

de abrada) producido por D. Ricardo Codorniu y Starico, en nombre y representacion de Doña Carlota Starico y Ruiz, de esta vecindad, contra el acuerdo tomado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en su sesion de 17. de Enero del año pp.<sup>do</sup> por el que denegó la autorizacion para colocar una puerta en la fachada de Levante de la posada del Malecon, propia de su representada, en el centro del muro comprendido entre la fachada provincial de dicha posada y el paseo del mismo nombre; Visto el informe de la Comision provincial y = Resultando: Que por el maestro de obras D. José Gallego, se solicitó de la A. H. Al. dia autorizacion para abrir el indicado hueco, sobre cuya instancia emitió informe la Comision de Policia urbana del Ayuntamiento oyendo previamente al Arquitecto titular en cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Alcalde en decreto de 20 de Noviembre del año 1886; opinando que no procedia otorgar la concesion, porque en el referido terreno existe la acequia que surte de agua a la Cárcel y otros establecimientos publicos, resolviendo la corporacion de conformidad con dicho dictamen, en sesion de 17 de Enero del año pp.<sup>do</sup> no haber lugar a la concesion pretendida = Resultando: Que en 26 de Febrero del mismo año, D. Ricardo Codorniu en nombre y representacion de las Gra. D.<sup>ca</sup> Carlota Starico, se alzó de dichas resoluciones dentro del plazo legal por considerarlas atentatorias a los derechos de propiedad de su representada y por infraccion del art. 10. de la Constitucion del Estado, y solicita se revoque